

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por el espacio identificado como CA-02-07, para instalación de un cajero, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de 3 años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2020.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Quinto del Acta número 2685, de fecha 18 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó modificar a partir del 18 de noviembre de 2014, las siguientes Cláusulas del Contrato de Arrendamiento suscrito el 29 de mayo de 2014, entre el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y CEPA, de la siguiente forma:

- a. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** En el sentido de adicionar el espacio identificado como CA-DOS-CERO SIETE (CA-2-07), de una extensión de UN METRO CUADRADO, ubicado en la Segunda Planta del Aeropuerto, que será utilizado para la instalación y funcionamiento de un Cajero Automático.
- b. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Sustituyendo el Romano I) por el siguiente tenor:
“I) La Arrendataria se obligar a cancelar a CEPA por el espacio identificado como CA-DOS-CERO SEIS (CA-2-06), el canon de DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$230.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y por el espacio identificado como CA-DOS-CERO SIETE (CA-2-07), el canon de DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$230.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); ambos cánones pagaderos mediante cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas”.
- c. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PÓLIZA DE SEGURO:** en el sentido de establecer que el Romano I) que a partir de modificación contractual, el valor de la Póliza de Responsabilidad Civil debe ser de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,430.00).
- d. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** en el sentido de establecer en el Romano I) que a partir de la fecha de modificación contractual el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, es por la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,044.00).

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por el espacio identificado como CA-02-07, para instalación de un cajero, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de 3 años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., atendiendo la visión de la Administración Superior, de uniformar los servicios al pasajero y al público, trasladó el equipo de cajero identificado como CA-02-06 al Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según lo autorizado en el Punto Cuarto del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016:

No. LOCAL	ÁREA (M ²)	UBICACIÓN	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL (MÁS IVA)	PLAZO ARRENDAMIENTO
CA-2-06	1.00	Centro Comercial AEROCENTRO	US \$750.00	1 año.

En virtud del traslado, personal de la sociedad Banco Salvadoreño, S.A., en reunión con la Gerencia General, en el mes de diciembre de 2016, solicitó un período para negociar las condiciones comerciales para el arrendamiento del espacio identificado como CA-02-07, por lo que a través de nota GG-053/2017, de fecha 25 de enero de 2017, la Gerencia General remitió a la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., las nuevas condiciones para el arrendamiento del espacio en mención:

UBICACIÓN	AREA m ²	Canon Arrendamiento Mensual (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo de Arrendamiento
Segundo Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros	1.00	US \$750.00	US \$2,600.00	US \$5,715.00	Tres (3) años

Por medio de nota de fecha 22 de febrero de 2017, la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., solicitó incluir en el nuevo canon de arrendamiento los costos del consumo de energía, considerando que el incremento distorsiona considerablemente el presupuesto asignado para dicho rubro, por la referida sociedad.

Dicha solicitud fue denegada por la Gerencia General, a través de nota GG-130/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, considerando que el canon de arrendamiento mensual corresponde a lo otorgado a los concesionarios de dichas facilidades bancarias, aclarando que éste es independiente a los costos del suministro de energía eléctrica.

Mediante nota de fecha 3 de marzo de 2017, la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., aceptó las condiciones comerciales propuestas en la nota GG-053/2017, solicitando continuar con el proceso de autorización ante Junta Directiva.

Considerando los elementos antes expuestos y que dicha facilidad bancaria automatizada, permite ofrecer una amplia gama de servicios de esta categoría a los pasajeros y usuarios, resulta conveniente autorizar el arrendamiento del referido espacio a la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., según las condiciones comerciales establecidas.

Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., será responsables de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. La sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., por el espacio identificado como CA-02-07, para instalación de un cajero, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto

Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de 3 años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

UBICACIÓN	AREA m²	Canon Arrendamiento Mensual (más IVA)	Plazo de Arrendamiento
Segundo Nivel del Edificio Terminal de Pasajeros	1.00	US \$750.00	Tres (3) años

- 2° Requerir a la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,600.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2020.
- 3° Si en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

TERCERO:

Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-11/2017, “Suministro de equipos para gimnasio de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Duglas Oswaldo Henríquez, por un monto de US \$23,445.00, sin incluir IVA, y para un plazo máximo de entrega del suministro de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que reciba la Orden de Compra; y declarar desierto el ítem 4, debido a que las ofertas recibidas exceden la asignación presupuestaria y no es posible aplicar la disminución de cantidades.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2836, de fecha 7 de febrero de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-11/2017, “Suministro de equipos para gimnasio de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el día 9 de febrero de 2017, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y mediante notas externas, UACI-216/2017, UACI-217/2017, UACI-218/2017, UACI-219/2017, UACI-220/2017 y UACI-221/2017, se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, según lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Gym Supplies Zone Fitnes
2. Grupo 360°, S.A. de C.V.
3. Representaciones Europeas, S.A. de C.V.
4. SANALPO, S.A. de C.V.
5. Fitness El Salvador, S.A. de C.V.
6. Omnisport, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$25,650.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 20 de febrero de 2017, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas y persona natural:

- Fitness El Salvador, S.A. de C.V.
- Duglas Oswaldo Henríquez (Gym Supplies Zone Fitnes)
- Grupo 360, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-11/2017, “Suministro de equipos para gimnasio de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Duglas Oswaldo Henríquez, por un monto de US \$23,445.00, sin incluir IVA, y para un plazo máximo de entrega del suministro de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que reciba la Orden de Compra; y declarar desierto el ítem 4, debido a que las ofertas recibidas exceden la asignación presupuestaria y no es posible aplicar la disminución de cantidades.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del Suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas y su respectiva recomendación, según lo indicado en el numeral 10 de la Sección I, de las Bases.

EVALUACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 de la Sección I, de las Bases, se revisó la documentación legal, técnica y económica, obteniendo el siguiente resultado:

Ofertantes	Documentación Legal y Técnica		Documentación de la oferta económica	
	Declaración Jurada	Documentación técnica	Carta oferta económica	Plan de Oferta
Fitness El Salvador, S.A. de C.V.	No Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
Duglas Oswaldo Henríquez	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Grupo 360, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

El ofertante Fitness El Salvador, S.A. de C.V., no presentó la Declaración Jurada y no presentó debidamente firmada y sellada la Carta Oferta Económica, sin embargo, no se solicitó subsanación, debido a que todos los ítems ofertados, exceden del presupuesto de CEPA, según se puede observar en el cuadro “Análisis de las ofertas económicas”, quedando descalificada su oferta.

Posteriormente, se procedió a la revisión de las Especificaciones Técnica Obligatorias y al análisis de las ofertas económicas por ítem, presentadas por los ofertantes Duglas Oswaldo Henríquez y Grupo 360, S.A. de C.V., en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo como resultado los ítems que se recomiendan para adjudicar y el ítem que excede en más del 20% y que no es posible su disminución de cantidades:

Análisis de Especificaciones Técnicas y de las Ofertas Económicas:

N°	Especificaciones técnicas	Cantidad	Presupuesto		Fitness El Salvador S.A. DE .C.V		Duglas Oswaldo Henríquez		Grupo 360, S.A. de C.V.		Recomendación adjudicación o motivo de desierto
			Precio unitario US \$		Evaluación Técnica	Precio unitario US \$	Evaluación Técnica	Precio unitario US \$	Evaluación Técnica	Precio unitario US \$	
1)	CROSSOVER	1					Cumple				
I	Peso total mínimo del equipo 1080 libras.		2,800.00		No evaluado, oferta excede del presupuesto	5,600.00	Cumple	2,800.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	3,500.00	Duglas Oswaldo Henríquez

Continuación Punto IV

4b

Nº	Especificaciones técnicas	Cantidad	Presupuesto		Fitness El Salvador S.A. DE .C.V		Duglas Oswaldo Henríquez		Grupo 360, S.A. de C.V.		Recomendación adjudicación o motivo de desierto	
			Precio unitario US \$	Evaluación Técnica	Precio unitario US \$	Evaluación Técnica	Precio unitario US \$	Evaluación Técnica	Precio unitario US \$			
II	Cantidad de Peso en lingotes 500 libras o más						Cumple					
2)	TREADMILL (máquina para correr o caminadora tipo Motorizada)	1	2,400.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	4,583.00	2,400.00	Cumple	2,400.00	1,400.00	No cumple	Duglas Oswaldo Henríquez	
I	Dimensiones mínimas de 85X58X34 pulgadas.						Cumple					59x47.5x26.7 Medida inferior
II	Peso mínimo del equipo de 320 libras.						Cumple					máximo 270 libras
III	Puertos de datos con entradas USB (por lo menos una entrada).						Cumple					Cumple
IV	Pantalla para guía del Usuario						Cumple					Cumple
V	Soportes para vasos y Accesorios						Cumple					
VI	Ventana de frecuencia cardiaca, corazón y detección de pulso.						Cumple					
3)	SEATED ROW	1	2,150.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	4,200.00	2,100.00	Cumple	2,100.00	750.00	No cumple, el equipo no incluye el peso en lingotes	Duglas Oswaldo Henríquez	
I	Peso total mínimo del equipo 610 libras.						Cumple					
II	Peso máximo en lingotes de 305 libras o más						Cumple					
4)	HACK SQUAT	1	1,800.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	7,200.00	2,225.00	Cumple	2,225.00	2,100.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	Desierto, todas las ofertas exceden del presupuesto	
I	Peso total mínimo del Equipo 390 libras						Cumple					
II	Peso libre para el usuario (Quedará a criterio del ofertante el pesaje a ofertar por pieza)						Cumple					
5)	CHEST PRESS	1	1,950.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	4,665.00	1,900.00	Cumple	1,900.00	2,650.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	Duglas Oswaldo Henríquez	
I	Peso total mínimo del equipo 510 libras.						Cumple					
II	Peso máximo en lingotes de 250 libras						Cumple					
III	Peso máximo de soporte del equipo 300 libras						Cumple					
6)	BICEPS CURL	1	1,950.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	4,245.00	1,900.00	Cumple	1,900.00	1,075.00	No cumple, equipo para uso con discos, no con lingotes	Duglas Oswaldo Henríquez	
I	Peso total mínimo del equipo 380 libras						Cumple					
II	Peso máximo en lingotes de 185 libras						Cumple					
III	Ajustes numerados para identificar cojín de pecho y altura del asiento.						Cumple					
7)	HIP ABDUCTOR	1	1,950.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	4,825.00	1,900.00	Cumple	1,900.00	3,250.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	Duglas Oswaldo Henríquez	
I	Peso total mínimo del equipo 470 libras						Cumple					
II	Peso máximo de lingotes de 185 libras						Cumple					
8)	HIP ADDUCTOR	1	1,950.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	4,825.00	1,900.00	Cumple	1,900.00	No ofertado	Duglas Oswaldo Henríquez		
I	Peso total mínimo del equipo 530 libras						Cumple					

			presupuesto				
--	--	--	-------------	--	--	--	--

Continuación Punto IV

4c

N°	Especificaciones técnicas	Cantidad	Presupuesto	Fitness El Salvador S.A. DE .C.V	Duglas Oswaldo Henríquez	Grupo 360, S.A. de C.V.	Recomendación adjudicación o motivo de desierto			
			Precio unitario US \$	Evaluación Técnica	Precio unitario US \$	Evaluación Técnica		Precio unitario US \$	Evaluación Técnica	Precio unitario US \$
II	Peso máximo de lingotes de 250 libras					Cumple				
9)	BANCO MULTIUSOS	1	350.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	1,380.00	Cumple	345.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	500.00	Duglas Oswaldo Henríquez
I	Peso total mínimo del equipo 85 libras					Cumple				
II	Peso de uso libre					Cumple				
10)	SEATED LEG PRESS	1	2,450.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	7,945.00	Cumple	2,400.00	No ofertado		Duglas Oswaldo Henríquez
I	Peso total mínimo del equipo 1015 libras					Cumple				
II	Peso máximo en lingotes de 505 libras					Cumple				
11)	STADING CALF RISE	1	1,950.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	4,330.00	Cumple	1,900.00	No cumple, equipo para uso con discos, no con lingotes, y no incluye peso	1,250.00	Duglas Oswaldo Henríquez
I	Peso total mínimo del equipo 365 libras					Cumple				
II	Peso máximo en lingotes de 300 libras					Cumple				
12)	TRICEPS EXTENSION	1	1,950.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	3,940.00	Cumple	1,900.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	6,075.00	Duglas Oswaldo Henríquez
I	Peso mínimo del equipo 395 libras					Cumple				
II	Peso en lingotes 185 libras					Cumple				
III	Con asiento ajustable					Cumple				
IV	Mango ajustable automáticamente para antebrazo.					Cumple				
13)	BICICLETA BODY SCULPTURE	2	500.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	2,575.00	Cumple	500.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto		Douglas Oswaldo Henríquez
I	Sistema de Transmisión de cadena.					Cumple				
II	Asiento Ergonómico con respaldo.					Cumple				
III	Varios niveles de resistencia en pantalla					Cumple				
IV	Peso mínimo del equipo 125 libras					Cumple				
V	Peso máximo para el usuario 400 libras					Cumple				
VI	Largo 56" +/- 10%					Cumple				
VII	Ancho 25" +/- 10%					Cumple				
VIII	Alto 48 " +/- 10%	Cumple								
14)	BANCO DECLINADO	1	1,000.00	No evaluado, oferta excede del presupuesto	1,230.00	Cumple	1,000.00	No cumple, capacidad peso mínimo del equipo y no es para uso de peso libre	600.00	Douglas Oswaldo Henríquez
I	Peso mínimo del equipo 235 libras					Cumple				
II	Peso libre de uso.					Cumple				

Resumen de ítems a adjudicar al señor Duglas Oswaldo Henríquez:

N°	Nombre del ítem	Cantidad	Precio unitario US \$	Total US\$
1	CROSSOVER	1	2,800.00	2,800.00
2	TREADMILL (máquina para correr o caminadora tipo Motorizada)	1	2,400.00	2,400.00
3	SEATED ROW	1	2,100.00	2,100.00
5	CHEST PRESS	1	1,900.00	1,900.00
6	BICEPS CURL	1	1,900.00	1,900.00
7	HIP ABDUCTOR	1	1,900.00	1,900.00
8	HIP ADDUCTOR	1	1,900.00	1,900.00
9	BANCO MULTIUSOS	1	345.00	345.00
10	SEATED LEG PRESS	1	2,400.00	2,400.00
11	STADING CALF RISE	1	1,900.00	1,900.00
12	TRICEPS EXTENSION	1	1,900.00	1,900.00
13	BICICLETA BODY SCULTURE	2	500.00	1,000.00
14	BANCO DECLINADO	1	1,000.00	1,000.00
Total sin incluir el IVA US \$				23,445.00

Finalmente, se recomienda declarar desierto el ítem 4 “HACK SQUAT”, debido a que las ofertas recibidas excedieron del presupuesto de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 62 del RELACAP; numerales 10 y 11 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-11/2017, “Suministro de equipos para gimnasio de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Duglas Oswaldo Henríquez, por un monto de US \$23,445.00, sin incluir IVA, y para un plazo máximo de entrega del suministro de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que reciba la Orden de Compra; y declarar desierto el ítem 4, debido a que las ofertas recibidas exceden la asignación presupuestaria y no es posible aplicar la disminución de cantidades.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-11/2017, “Suministro de equipos para gimnasio de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Duglas Oswaldo Henríquez, por un monto de US \$23,445.00, sin incluir IVA, y para un plazo máximo de entrega del suministro de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que reciba la Orden de Compra.

- 2° Autorizar al Jefe del Departamento de Libre Gestión de la UACI e Integrante del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita la correspondiente Orden de Compra.
- 3° Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Danilo Alex Ramírez, Jefe del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 4° Declarar desierto el ítem 4, debido a que las ofertas recibidas exceden la asignación presupuestaria y no es posible aplicar la disminución de cantidades.
- 5° Autorizar a la UACI, promover un nuevo proceso de compra vía LACAP, para adquirir el ítem que se declara desierto.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar el Concurso Público CEPA CP-01/2017, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de la Rehabilitación de Pavimentos en Plataforma Internacional, Plataforma Carga, Plataforma Aeromantenimiento, Calle de Rodaje Foxtrot y Calle Perimetral Frente a Plataformas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V., representada legalmente por la licenciada Flor de María Menéndez de Correra; por un monto de US \$146,702.01, más IVA; y para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2837, de fecha 14 de febrero de 2017, Junta Directiva autorizó promover el Concurso Público CEPA CP-01/2017, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de la Rehabilitación de Pavimentos en Plataforma Internacional, Plataforma Carga, Plataforma Aeromantenimiento, Calle de Rodaje Foxtrot y Calle Perimetral Frente a Plataformas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Concurso Público correspondiente.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 16 de febrero de 2017, en dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también mediante el sitio electrónico de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes Personas Jurídicas y Naturales:

1. VÍCTOR ARNOLDO FIGUEROA IRAHETA
2. ACM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
3. CORRERA CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
4. SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
5. 3 IPE, S.A. DE C.V.
6. INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.
7. CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.
8. CONSULTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
9. INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A DE C.V.
10. DIMARTI, S.A. DE C.V.
11. OMICRON INGENIEROS, S.A. DE C.V.
12. FRANCISCO ANTONIO SALAZAR CRUZ
13. C.B.R.C, S.A. DE C.V.
14. INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, SUC. EL SALVADOR
15. ACCIONA INGENIERÍA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR
16. EUROESTUDIOS S.L., SUCURSAL EL SALVADOR

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$150,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas fue programada para el 14 de marzo de 2017, recibándose las siguientes ofertas:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V.	146,702.01
2	Suelos y Materiales, S.A. de C.V.	215,044.25

II. OBJETIVO

Adjudicar el Concurso Público CEPA CP-01/2017, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de la Rehabilitación de Pavimentos en Plataforma Internacional, Plataforma Carga, Plataforma Aeromantenimiento, Calle de Rodaje Foxtrot y Calle Perimetral Frente a Plataformas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V., por un monto de US \$146,702.01, más IVA; y para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público, que establece: “Los miembros que conformen la Comisión de Evaluación de Ofertas, elaborarán un informe basado en los aspectos señalados en estas Bases, en el cual se indicará la recomendación a la Junta Directiva de la CEPA, ya sea para la adjudicación o para que se declare Desierto el concurso. Asimismo, el mencionado informe incluirá la calificación de aquellas otras ofertas que en defecto de la primera, representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación”, a continuación se detalla la evaluación realizada:

Según lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público, la CEO evaluó en forma simultánea las ofertas, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.9 de la misma sección, que literalmente dice: “La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:...1.9.3 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades de servicio a adjudicar no permitan su disminución. Lo anterior para que esté en congruencia con el numeral 4 de la Sección II de las Bases”; la CEO no continuó con la evaluación de la oferta presentada por la sociedad Suelos y Materiales, S.A. de C.V., ya que su monto ofertado sobrepasa en 43.36 % de la asignación presupuestaria.

EVALUACIÓN LEGAL

La CEO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, procedió al análisis de la documentación legal presentada por la sociedad Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V., verificando que cumple con todo lo requerido en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Concurso Público, por lo que es elegible para seguir con el proceso de evaluación respectivo.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1, de la Sección II, la CEO procedió al análisis de la documentación financiera presentada por los ofertantes, verificando que cumple con la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Concurso Público, seguidamente se calcularon los índices financieros, obteniéndose el resultado siguiente:

ÍNDICE	REQUERIMIENTO MÍNIMO	Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA (IS = AC / PC)	≥ 0.90	1.21
CAPITAL DE TRABAJO (CT = AC - PC)	$\geq 5\%$ DEL MONTO OFERTADO	22.63%
ENDEUDAMIENTO GENERAL (D = PT/AT)	$\leq 80\%$	53.46%
EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE

La sociedad Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V., cumple con todos los requerimientos financieros, por lo que su oferta es elegible para continuar con la Evaluación Técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento al sub-numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público, la CEO verificó el listado de Asistencia a la visita Técnica Obligatoria realizada el día 24 de febrero de 2017, en el cual está incluida la sociedad Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V.

De conformidad a lo establecido en el sub-numeral 2.2.3, de la Sección II, se procedió al análisis de la documentación técnica de la sociedad Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V., de acuerdo a lo requerido en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Concurso Público, obteniéndose el resultado siguiente:

Factores de Evaluación	Ofertantes	Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V.	
		CUMPLIMIENTO	
		Sí	No
a) Presentación de DOS (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del ofertante		Cumple Folios 89 y 90	--
b) Presentación de DOS (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del profesional responsable del diseño		Cumple Folios 93 y 94	--
c) Presentación de Carta Compromiso		Cumple Folio 96	--
RESULTADO		CUMPLE	

Del cuadro anterior, la CEO concluyó que la sociedad Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V., cumple con todos los requerimientos Técnicos, por lo que dicha oferta se considera elegible para continuar con la Evaluación Económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Según lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Concurso Público, se constató que la sociedad **Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V.**, CUMPLIÓ con lo requerido, ya que la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta contienen la información proporcionada en los Anexos 7 y 8, respectivamente, de las Bases de Concurso Público y que además, los respectivos documentos no presentaron discrepancias entre letras y cifras.

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica, en comparación con la asignación presupuestaria de CEPA, obteniéndose el siguiente resultado:

Descripción \ Empresa	Asignación presupuestaria de CEPA	Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V.
MONTO OFERTADO sin IVA US \$	150,000.00	146,702.01
Diferencia/Presupuesto (%)	--	-2.20%
CUMPLIMIENTO	--	CUMPLE

De acuerdo a la evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas concluyó que el ofertante **Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V.**, CUMPLIÓ con todo lo requerido en las etapas de evaluación; y su oferta es conveniente económicamente para los intereses de la Comisión, la cual es US \$3,297.99 menor al monto presupuestado, equivalente a un -2.20%; por tal razón, recomienda se le adjudique el servicio a dicha sociedad.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, y 56 del RELACAP, numerales 1,2 y 4 de la Sección II y numeral I, de la Sección III, de las Bases de Concurso Público.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva adjudicar el Concurso Público CEPA CP-01/2017, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de la Rehabilitación de Pavimentos en Plataforma Internacional, Plataforma Carga, Plataforma Aeromantenimiento, Calle de Rodaje Foxtrot y Calle Perimetral Frente a Plataformas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad **Correra Consultores Asociados, S.A. de C.V.**, por un monto de US \$146,702.01, más IVA; y para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar el Concurso Público CEPA CP-01/2017, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de la Rehabilitación de Pavimentos en Plataforma Internacional, Plataforma Carga, Plataforma Aeromantenimiento, Calle de Rodaje Foxtrot y Calle

Perimetral Frente a Plataformas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Corra Consultores Asociados, S.A. de C.V., representada legalmente por la licenciada Flor de María Menéndez de Corra, por un monto de US \$146,702.01, más IVA; y para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Fredy Méndez, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización, para calificar como obsoletos, en desuso e innecesarias para los fines de la Comisión, cuatro motocicletas; asimismo, nombrar como peritos valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Óscar Ovidio Rosales Meléndez, Jefe de Sección Mecánica, y al señor Ángel Estefan Molina Zelaya, Supervisor de la Sección Mecánica, del Puerto de Acajutla, para que emitan dictamen técnico sobre las 4 motocicletas

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

En el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla, se encuentran registradas 4 motocicletas, las cuales tienen más de 18 años de haber sido adquiridas y debido a su grado de deterioro y a su antigüedad, la Gerencia del Puerto de Acajutla, las considera totalmente inservibles e innecesarias para los fines de la Comisión, siendo éstas las siguientes:

No	No. Equipo	Código SADFI	Marca	Modelo	Placa	Año de Adquisición
1	1340	0801200056	Honda	Hero CD-100	M-19195	1998
2	1341	0801200057	Honda	Hero CD-100	M-19173	1998
3	1345	0801200059	Honda	Hero CD-100	M-20349	1998
4	1352	0801200060	Honda	Hero CD-100	M-29601	1998

Los activos antes mencionados, fueron verificados físicamente por la Unidad de Auditoría Interna, según Acta No. 04/2017, del 15 de febrero de 2017.

II. OBJETIVO

1. Calificar como obsoletos, en desuso e innecesarias para los fines de comisión cuatro motocicletas, con el objetivo de efectuar los descargos correspondientes del registro contable del Puerto de Acajutla;
2. Nombrar como peritos valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Óscar Ovidio Rosales Meléndez, Jefe de Sección Mecánica, y al señor Ángel Estefan Molina Zelaya, Supervisor de la Sección Mecánica, del Puerto de Acajutla, para que emitan dictamen técnico sobre las 4 motocicletas antes mencionadas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, en el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla, se encuentran registradas 4 motocicletas, las cuales tienen más de 18 años de haber sido adquiridas y están totalmente depreciadas.

Debido a su grado de deterioro y a su antigüedad, la Gerencia del Puerto de Acajutla, las considera totalmente inservibles e innecesarias para los fines de la Comisión, razón por la cual se considera oportuno solicitar a Junta Directiva, calificar como obsoletos en desuso, e inservibles y sin ninguna

utilidad para los fines de comisión, las 4 motocicletas; y nombrar como peritos valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Óscar Ovidio Rosales Meléndez, Jefe de Sección Mecánica, y al señor Ángel Estefan Molina Zelaya, Supervisor de la Sección Mecánica, del Puerto de Acajutla, para que emitan dictamen técnico sobre las 4 motocicletas.

IV. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento al artículo 20, ordinales 1º y 3º), del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA; los cuales establecen que: Artículo 20: La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes:

Ordinal 1º) Por venta a cualquier Institución Oficial, al precio que fije la Junta Directiva de la Comisión con base en el dictamen de dos peritos nombrados por la Junta Directiva; y

Ordinal 3º) Por venta a particulares al mejor postor, después de haber establecido la debida competencia; dicha competencia se establecerá por medio de avisos que se publicarán tres veces por lo menos, en dos órganos de mayor circulación de la prensa local. Dichos avisos indicarán el día, hora, lugar y precio base de la venta. La Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble su costo real, o bien la cantidad que señale un dictamen de dos peritos nombrados para el efecto por la Junta Directiva. La Comisión, designará un delegado que efectuará la subasta. Este delegado levantará el acta correspondiente, copia de la cual será remitida a la Corte de Cuentas de la República, para que el bien subastado se descargue del inventario de la Comisión.

Punto Decimoquinto del Acta número 2791, de fecha 22 de junio de 2016, numeral 2º) que dice: >Instruir a la Administración, que para futuras subastas, se cuente con una tercera opinión para el valúo de los bienes a declararse no útiles para la Comisión.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010.- El Art. 160 refiere que de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión y el Instructivo para Subastas Públicas de Bienes Muebles.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el 12 de junio de 2014, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, de fecha 29 de abril de 1997; Romano VIII “Procedimientos”, No.5 “Autorización de descargo de bienes, para subasta, donación o destrucción”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva autorizar calificar como obsoletos, en desuso e innecesarias para los fines de comisión cuatro motocicletas; y nombrar a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Óscar Ovidio

Rosales Meléndez, Jefe de Sección Mecánica, y al señor Ángel Estefan Molina Zelaya, Supervisor de la Sección Mecánica, del Puerto de Acajutla, como peritos valuadores para que emitan dictamen técnico sobre las 4 motocicletas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Calificar de obsoletas, en desuso e innecesarias para los fines de la Comisión cuatro motocicletas que se detallan a continuación.

No	No. Equipo	Código SADFI	Marca	Modelo	Placa	Año de Adquisición
1	1340	0801200056	Honda	Hero CD-100	M-19195	1998
2	1341	0801200057	Honda	Hero CD-100	M-19173	1998
3	1345	0801200059	Honda	Hero CD-100	M-20349	1998
4	1352	0801200060	Honda	Hero CD-100	M-29601	1998

- 2º Nombrar como peritos valuadores a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Óscar Ovidio Rosales Meléndez, Jefe de Sección Mecánica, y al señor Ángel Estefan Molina Zelaya, Supervisor de la Sección Mecánica, del Puerto de Acajutla; para que emitan dictamen técnico sobre las 4 motocicletas.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para conceder a la empresa GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY, una prórroga de sesenta días adicionales al plazo otorgado, para la suscripción de un Contrato de Promesa de Arrendamiento por un terreno de 30,000 metros cuadrados, propiedad de CEPA, en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a partir del 24 de marzo de 2017.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2830, de fecha 10 de enero de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir un contrato de promesa de arrendamiento entre la empresa GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY, y esta Comisión, por un terreno de 30,000 metros cuadrados, propiedad de CEPA en las instalaciones del Puerto de Acajutla, bajo las condiciones descritas en dicho punto.

Con base en lo expuesto, el 20 de enero de 2017, el Gerente General de CEPA, envió carta al Grupo Industrial Monterrey, en la cual les comunicó lo acordado por Junta Directiva, entre otros aspectos, que si en el lapso de 60 días, contados a partir de la notificación del acuerdo emitido, la empresa GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY, no formalizaba el contrato respectivo, éste quedaría sin efecto automáticamente.

Con fecha 12 de marzo de 2017, se recibió carta del licenciado César Augusto Meza Archila, de la empresa GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY, en la cual manifiesta, que continúan con el interés de la promesa de arrendamiento del terreno en las instalaciones de CEPA del Puerto de Acajutla, pero que lamentablemente han tenido algunos inconvenientes que no les permiten presentar oportunamente en la Gerencia Legal de esta Comisión, los requisitos para la entrega de la minuta respectiva, para la formalización de la solicitud de promesa de arrendamiento, por lo que solicitan prórroga para la entrega de los requisitos necesarios para efectos de la escrituración correspondiente.

Tomando en cuenta los motivos expuestos por la empresa GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY, en el sentido que necesitan más tiempo para presentar la documentación legal, para la formalización del contrato de promesa de arrendamiento de los 30,000 metros cuadrados; además, que continúan con el interés de la promesa de arrendamiento del referido terreno, y considerando que dicho contrato es conveniente para la CEPA, por los ingresos adicionales que se percibirán, la Gerencia Portuaria, estima conveniente que se les conceda la prórroga solicitada.

II. OBJETIVO

Autorización para conceder prórroga de 60 días adicionales, a la empresa GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY, para la suscripción del contrato de promesa de arrendamiento por un terreno de 30,000 metros cuadrados, propiedad de CEPA en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a partir del 24 de marzo de 2017, de conformidad con las condiciones manifestadas en el Punto Séptimo del Acta número 2830, de fecha 10 de enero de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el proyecto para el cual utilizarían el terreno solicitado es de alto interés para el país, y además, que CEPA con este arrendamiento obtendría ingresos portuarios adicionales a la movilización de la carga, así como beneficios relativos a la oportunidad de darle un mayor uso a sus instalaciones, la Gerencia del Puerto de Acajutla estima conveniente conceder el plazo adicional solicitado, por la empresa **GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY**, para presentar los requisitos de la formalización del contrato de promesa de arrendamiento del terreno mencionado.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y considerando que lo manifestado por la empresa **GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY**, es razonable y, además, que el referido contrato significaría ingresos en beneficio de CEPA Puerto de Acajutla, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva conceder a la empresa **GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY**, a partir del 24 de marzo de 2017, una prórroga de 60 días adicionales, a lo establecido en el Punto Séptimo del Acta número 2830, de fecha 10 de enero de 2017, para la suscripción del contrato de promesa de arrendamiento de terreno con un área de 30,000 metros cuadrados, ubicado dentro de la propiedad de CEPA, en las instalaciones del Puerto de Acajutla, bajo las condiciones descritas en el referido Punto de Acta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar conceder a la empresa **GRUPO INDUSTRIAL MONTERREY**, a partir del 24 de marzo de 2017, una prórroga de 60 días adicionales a lo acordado en el ordinal 3º) del Punto Séptimo del Acta número 2830, de fecha 10 de enero de 2017, para la suscripción del Contrato de Promesa de Arrendamiento con dicha empresa y esta Comisión, por un terreno de 30,000 metros cuadrados dentro de la propiedad de CEPA, en las instalaciones del Puerto de Acajutla, manteniéndose invariables los demás ordinales del Punto de Acta antes mencionado.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dejar sin efecto el Punto Quinto del Acta número 2840, de fecha 7 de marzo de 2017, relacionado con la modificación del Ordinal Primero del Punto Cuarto del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, sobre el plazo del arrendamiento del local identificado como EAPB No. 23, de 12 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, a la sociedad REMASUR, S.A. DE C.V.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad REMASUR, S.A. DE C.V., por un local identificado como EAPB No. 23, de 12 metros cuadrados, con un canon de US \$18.00 el metro cuadrado, más IVA, ubicado en la planta baja del edificio Administrativo de CEPA, Puerto de Acajutla, por el plazo de un año comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 9 de febrero del presente año, se recibió carta del señor Milton Guillén, Gerente General de REMASUR, S.A. DE C.V., mediante la cual informó que estarían prescindiendo del arrendamiento del local identificado como EAPB No. 23, de 12.00 metros cuadrados, por motivo que se trasladarían al local EAPB 12, de 36.62 metros cuadrados, siempre en el edificio administrativo de CEPA, Puerto de Acajutla, debido a que su empresa se estará extendiendo en los servicios que ofrecen en este Puerto.

En atención a lo solicitado por REMASUR, S.A. DE C.V., en el Punto Quinto del Acta número 2840, de fecha 7 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó modificar el Ordinal Primero del Punto Cuarto del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, en el sentido de establecer que el plazo del arrendamiento del local identificado como EAPB No. 23, de 12.00 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, con la sociedad REMASUR, S.A. DE C.V., será por el período comprendido del 1 de enero al 15 de marzo de 2017, con un canon mensual de US \$18.00 por metro cuadrado, más IVA, en las condiciones señaladas en dicho acuerdo.

Posteriormente, con fecha 9 de marzo de 2017, se recibió carta del señor Milton Guillén, Gerente General de REMASUR, S.A. DE C.V., en la que solicitó las amables gestiones para omitir la última petición, en la cual requerían la cancelación del contrato del local EAPB No. 23, de 12 metros cuadrados a nombre de REMASUR, S.A. DE C.V., por motivo que se estaban trasladando a un local más amplio, el cual es el AEPB No. 12, de 36.62 metros cuadrados; asimismo, manifiestan que lo solicitado surge de manera repentina, debido a que Maersk, S.A., que los está contratando a través de la empresa AGUNSA, S.A., como representantes en el Puerto de Acajutla, les está solicitando espacio adicional para la realización total de las operaciones y trámites en el Puerto; así también, con atentos ruegos piden disculpas a CEPA, por los inconvenientes generados en este proceso de transición, por lo que quedan a la espera de una respuesta favorables a su solicitud.

II. OBJETIVO

Dejar sin efecto el Punto Quinto del Acta número 2840, de fecha 7 de marzo de 2017, relacionado a la modificación del Ordinal Primero del Punto Cuarto del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, sobre el plazo del arrendamiento del local identificado como EAPB No. 23, de 12 metros cuadrados, ubicado en la planta baja del edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, con la sociedad REMASUR, S.A. de C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Lo solicitado por la sociedad REMASUR, S.A. DE C.V., en relación con la continuidad del arrendamiento del local EAPB 23, de 12 metros cuadrados a dicha sociedad es beneficioso al Puerto de Acajutla, por lo ingresos que esto representa.

Además, el hecho de que la sociedad Maersk, S.A., a través de la empresa AGUNSA, S.A., contrate como representantes en el Puerto de Acajutla a REMASUR, S.A. de C.V., es un hecho que refleja la expansión de servicios por parte de la arrendataria, que consecuentemente coadyuva en dinamizar la actividad económica en el Puerto de Acajutla. Razones por lo que se estima justificado mantener en arrendamiento el espacio originalmente otorgado a la sociedad REMASUR, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que estipulan que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones; g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y considerando que el continuar dando en arrendamiento el local EAPB No. 23, de 12 metros cuadrados, significaría ingresos adicionales a esta Comisión y tomando en cuenta que REMASUR, S.A. DE C.V., ha sido responsable en los compromisos adquiridos con CEPA, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva dejar sin efecto el Punto Quinto del Acta número 2840, de fecha 7 de marzo de 2017, quedando vigente lo autorizado en el Punto Cuarto del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, relacionado al arrendamiento del local EAPB No. 23, de 12 metros cuadrados, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dejar sin efecto el Punto Quinto del Acta número 2840, de fecha 7 de marzo de 2017, por medio del cual se modificó el plazo del contrato de arrendamiento de local en el Puerto de Acajutla del 1 de enero al 15 de marzo de 2017, con la sociedad REMASUR, S.A. de C.V.

- 2° Mantener vigente en todas sus partes el Punto Cuarto del Acta número 2824, de fecha 13 de diciembre de 2016, mediante el cual se autorizó la suscripción de un contrato de arrendamiento con la sociedad REMASUR, S.A. de C.V., por el local EAPB 23, de 12 metros cuadrados, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con un canon mensual de US \$18.00 el metro cuadrado, más IVA, ubicado en la planta baja del edificio administrativo del Puerto de Acajutla, en las condiciones señaladas en dicho acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-17/2017, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., representada legalmente por José Roberto Rubio Campo, por un monto de US \$25,167.48 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2839, de fecha 28 de febrero de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-17/2017, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

Mediante notas referencia UACI-288/2017, UACI-289/2017, UACI-290/2017, UACI-291/2017, UACI-292/2017, UACI-293/2017 y UACI-294/2017, de fecha 2 de marzo de 2017, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión, por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. FREUND, S.A. de C.V.
2. Ferretería La Favorita, S.A. de C.V.
3. Suministros y Ferretería Génesis, S.A. de C.V.
4. CECOFESA, S.A. de C.V.
5. Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.
6. Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.
7. Holcim El Salvador, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$36,635.50, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 14 de marzo de 2017, presentando oferta únicamente la siguiente sociedad:

No.	Ofertante	Precio oferta (US \$) sin incluir IVA
1	Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	25,167.48

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-17/2017, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., representada legalmente por José Roberto Rubio Campo, por un monto de US \$25,167.48 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los solicitantes del suministro procedieron con la evaluación de la oferta presentada, de acuerdo a lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a los numerales 2 y 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de la oferta presentada, verificándose que la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., cumple con la documentación legal y técnica requerida en las dichas Bases.

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y TÉCNICA:

Ofertante	Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.
8.1 Datos generales del ofertante	Cumple
8.2 Documentos Legales	Cumple
8.2.1 Declaración Jurada	Cumple
8.2.2. Solvencia tributaria	Cumple
8.3 literal a) Especificaciones técnicas obligatorias, Anexo 3	Cumple
8.3 literal b) Carta compromiso, Anexo 4	Cumple
Resultado	Cumple

Los solicitantes del suministro procedieron a evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 8.3, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, de acuerdo al Anexo 3, obteniendo el siguiente detalle:

Especificaciones Técnicas Obligatorias	Cumple	No cumple
Lote 1: Puerto de Acajutla		
Ítem 1		
Cemento Portland Tipo 1	Cumple	
Bolsas de 42,5 Kg. de peso	Cumple	
Cumplir con la norma ASTM C 1157 (TIPO GU): especificaciones para el desempeño estándar del cemento hidráulico.	Cumple	
Ítem 2		
Cemento Portland Tipo 1	Cumple	
Bolsas de 42.5 Kg. de peso	Cumple	
Cumplir con la norma ASTM C 150: especificaciones para Cemento Portland.	Cumple	

Lote 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez		
Ítem 1		
Cemento Portland Tipo 1	Cumple	
Bolsas de 42,5 Kg. de peso	Cumple	
Cumple con la norma ASTM C 1157 (tipo GU=uso general)	Cumple	

Por lo anterior y de acuerdo al numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., cumple con las Especificaciones Técnicas Obligatorias y continuó siendo evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica por cada ítem, las cuales debían presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en dichas Bases (Anexo 5 y 6).

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica presentada, teniendo como resultado lo siguiente:

Lote No. 1 Puerto de Acajutla

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto CEPA	Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	
				Precio total US \$ Sin IVA	Precio Unitario US \$ Sin IVA	Precio total US \$ Sin IVA
1	Cemento Portland gris, de 42.5 kg. c/u. que cumple con la norma ASTM C1157 tipo GU	Bolsas	1500	19,800.00	7.61	11,415.00
2	Cemento Portland gris, de 42.5 kg. c/u. que cumple con la norma ASTM C150 tipo I	Bolsas	500	6,600.00	9.05	4,525.00
Precio Total US \$ Sin IVA						15,940.00

Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto CEPA	Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	
				Precio total US \$ Sin IVA	Precio Unitario US \$ Sin IVA	Precio total US \$ Sin IVA
1	Cemento Portland Tipo 1, bolsas de 42.5 Kg. de peso, debiendo cumplir con la norma ASTM C 1157 (tipo GU=uso general)	Bolsas	1171	10,235.50	7.88	9,227.48
Precio Total US \$ Sin IVA						9,227.48

Cuadro Resumen de Evaluación Económica

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	25,167.48	36,635.50	La oferta económica es US \$11,468.02 menor al monto presupuestado, equivalente a -31.30%.

De acuerdo a la evaluación, los Solicitantes del Suministro concluyen que la oferta presentada por la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además su oferta económica es un 31.30% menor al monto de la asignación presupuestaria total; por lo que se recomienda su adjudicación por ser conveniente para los intereses de CEPA y representa un ahorro de US \$11,468.02.

IV. MARCO NORMATIVO

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Solicitantes del Suministro y la UACI recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-17/2017, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., representada legalmente por José Roberto Rubio Campo, por un monto de US \$25,167.48 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-17/2017, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., representada legalmente por José Roberto Rubio Campo, por un monto de US \$25,167.48 más IVA; y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a los ingenieros Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla y Carlos Enrique Colucho Interiano, Supervisor de la Sección de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-09/2017, “Suministro de Productos Agroquímicos para las empresas de CEPA”, de la siguiente manera: a la sociedad UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V., representada legalmente por Raúl Antonio Montenegro Palomo, por un monto de US \$1,291.00 más IVA; a la sociedad AGRINTER, S.A. DE C.V., representada legalmente por Roberto Alfredo Avilés Flores, por un monto de US \$498.00 más IVA; a la sociedad EL SURCO, S.A. DE C.V., representada legalmente por Ana Vilma Chávez de Barton, por un monto de US \$2,609.40 más IVA; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por Eduardo David Freund Waidergorn, por un monto de US \$2,697.20 más IVA; a la sociedad MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Luis Armando Flores Quijada, por un monto de US \$8,370.50 más IVA; todos para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos el ítem 13 por no haber sido ofertado, el ítem 14 por no cumplir lo establecido y el ítem 19 por sobrepasar la asignación presupuestaria, todos del Lote 1, y el ítem 2, por sobrepasar la asignación presupuestaria del Lote 3.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2835, de fecha 1 de febrero de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-09/2017, “Suministro de Productos Agroquímicos para las empresas de CEPA”, aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-193/2017, de fecha 2 de febrero de 2017, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha, la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V.
2. AGROSERVICIO EL SURCO, S.A. DE C.V.
3. LA YUNTA, S.A. DE C.V.
4. FREUND, S.A. DE C.V.
5. FERTICA EL SALVADOR, S.A.
6. UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V.
7. AGRINTER, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$29,171.78, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el día 16 de febrero de 2017, presentando oferta las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Monto US \$ Sin Incluir IVA (Ofertas parciales)
1	UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V.	4,179.15
2	AGRINTER, S.A. DE C.V.	29,755.30
3	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE C.A., S.A.	20,488.40
4	EL SURCO, S.A. DE C.V.	27,334.66
5	FREUND, S.A. DE C.V.	4,065.20
6	MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.	14,959.50

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-09/2017, “Suministro de Productos Agroquímicos para las empresas de CEPA”, de la siguiente manera: a la sociedad UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V., representada legalmente por Raúl Antonio Montenegro Palomo, por un monto de US \$1,291.00 más IVA; a la sociedad AGRINTER, S.A. DE C.V., representada legalmente por Roberto Alfredo Avilés Flores, por un monto de US \$498.00 más IVA; a la sociedad EL SURCO, S.A. DE C.V., representada legalmente por Ana Vilma Chávez de Barton, por un monto de US \$2,609.40 más IVA; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por Eduardo David Freund Waidergorn, por un monto de US \$2,697.20 más IVA; a la sociedad MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Luis Armando Flores Quijada, por un monto de US \$8,370.50 más IVA; todos para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos el ítem 13 por no haber sido ofertado, el ítem 14 por no cumplir lo establecido y el ítem 19 por sobrepasar la asignación presupuestaria todos del Lote 1, y el ítem 2 por sobrepasar la asignación presupuestaria del Lote 3.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

FACTORES DE EVALUACIÓN

El solicitante verificó el cumplimiento de la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, requeridos en los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

N°	Ofertante	Datos Generales del Ofertante	Documentos Legales
1	UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE
2	AGRINTER, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE
3	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE C.A., S.A.	CUMPLE	CUMPLE
4	EL SURCO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE
5	FREUND, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE
6	MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante del Suministro procedió a verificar el cumplimiento de la presentación de la Carta Compromiso, establecido en el numeral 8.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

N°	Ofertante	Carta Compromiso
1	UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V.	CUMPLE
2	AGRINTER, S.A. DE C.V.	CUMPLE
3	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE C.A., S.A.	CUMPLE
4	EL SURCO, S.A. DE C.V.	CUMPLE
5	FREUND, S.A. DE C.V.	CUMPLE
6	MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V.	CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, todos los ofertantes cumplen con lo requerido; por lo que, según lo establecido en el último párrafo del numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se consideran elegibles para pasar a la evaluación de la Oferta Económica.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La sociedad PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE C.A., S.A., en su oferta económica expresa que la forma de pago es de contado, por lo que no cumple con el requerimiento establecido en las Bases de Libre Gestión, y por consiguiente dicha oferta no continuó en el proceso de evaluación económica.

El solicitante del Suministro procedió a realizar la Evaluación Económica de cada uno de los ofertantes, según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

LOTE No. 1 PUERTO DE ACAJUTLA

LOTE No. 1 Puerto de Acajutla				UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V.		AGRINTER, S.A. DE C.V.		EL SURCO, S.A. DE C.V.		FREUND, S.A. DE C.V.		MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V.		ADJUDICADO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	P.U	P. T	P.U	P. T	P.U	P. T	P.U	P. T	P.U	P. T			
				US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$			
1	COMEJENOL	GALÓN	96	28.02	2,689.92					26.00	2,496.00	20.30	1,948.80			FREUND, S.A. DE C.V.
2	ABONO FORMULA 15 15 15	LIBRA	2500	1.10	2,750.00	20.05	501.25*	1.60	4,000.00	26.67	666.75*	0.36	900.00	0.31	775.00	MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V.
3	ABONO SULFATO DE AMONIO	LIBRA	3000	0.76	2,280.00	11.60	348.00*	0.38	1,151.40	15.24	457.20*	0.17	510.00	0.18	540.00	FREUND, S.A. DE C.V.
4	ATRAZINA.	BOLSA	10	5.75	57.50	4.00	40.00			4.31	43.10			4.95	49.50	UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V.
5	FERTILIZANTE FOLIAR PARA FLORES	LITRO	20	4.71	94.20	3.75	75.00	4.58	91.60	6.64	132.80			10.50	210.00	UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V.
6	FUNGICIDA DITIOCARBAMATO	UNIDAD	20	9.24	184.80	4.55	91.00	28.60	572.00	5.33	106.60					UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V.
7	FUNGICIDA TRIAZOL TEBUCONAZOL	LITRO	2	67.70	135.40	43.35	86.70	39.00	78.00	44.40	88.80					AGRINTER, S.A. DE C.V.
8	HERBICIDA BIPYRIDILO	LITRO	24	6.59	158.16	3.25	78.00			5.00	120.00					UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V.
9	HERBICIDA PIRIDINA FENOXI PICLORAM 2, 4-D	GALÓN	10	45.00	450.00			7.90	79.00*	42.00	420.00			32.00	320.00	MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V.
10	HORMONA PARA ENRAIZADOR	FRASCO	4	23.10	92.40					19.00	76.00					EL SURCO, S.A. DE C.V.

LOTE No. 1 Puerto de Acajutla						UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V.		AGRINTER, S.A. DE C.V.		EL SURCO, S.A. DE C.V.		FREUND, S.A. DE C.V.		MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.		ADJUDICADO
ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	
				US \$	US \$											
11	INSECTICIDA CARBAMATO	BOLSA	30	25.10	753.00					3.55	106.50**					EL SURCO, S.A. DE C.V.
12	INSECTICIDA CLORONICOTINILO PIRETROIDE	LITRO	30	46.87	1,406.10			99.00	2,970.00	39.36	1,180.80					EL SURCO, S.A. DE C.V.
13	INSECTICIDA NEMATICIDA CARBAMATO	LIBRA	24	6.36	152.64											No ofertado
14	INSECTICIDA ORGANO-FLUORINA SULFLURAMID	LIBRA	30	5.004	150.12					4.00	240.00*					DESIERTO
15	INSECTI-ORGANO-FOSFORADO	LIBRA	40	1.06	42.40			145.74	5829.60*	0.90	36.00					EL SURCO, S.A. DE C.V.
16	VENENO ACTIVO CONTRA POLIA	GALON	12	28.02	336.24					26.00	312.00**					EL SURCO, S.A. DE C.V.
17	INSECTICIDA DE CLASE ORGANO FOSFORADO PARA MATAR INSECTOS	LITRO	60	10.00	600.00	6.45	387.00	145.74	8744.40	9.54	572.40*			16.50	990.00*	UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V.
18	INSECTICIDA PARA ZANCUDO	LITRO	100	60.00	6,000.00					51.00	5,100.00			34.50	3,450.00	MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.
19	RATICIDA	KILOGRAMO	150	5.69	853.50			11.00	1,650.00							AGRINTER, S.A. DE C.V. Sobrepasa 20% la asignación presupuestaria por lo que no se puede disminuir Cantidades

*Presenta Unidades de Medidas distinta a lo requerido.

**Se le corrigió la cantidad ofertada por la cantidad requerida por CEPA.

LOTE No. 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez						UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V.		AGRINTER, S.A. DE C.V.		EL SURCO, S.A. DE C.V.		FREUND, S.A. DE C.V.		MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.		ADJUDICADO
ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANT.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	
				US \$	US \$							US \$	US \$			
1	INSECTICIDA TEME-PHOS	LITRO	50	44.00	2,200.00					81.25	4,062.50**			45.00	2,250.00	MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V. Se disminuirá cantidad a 48 y precio unitario ofertado no excede del 20% de la asignación presupuestaria
2	INSECTICIDA TERMONEBULIZABLE DELTA-METRINA 2.5 ULV	LITRO	20	49.00	980.00					51.00	1,020.00**			34.50	\$690.00	MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.

Continuación Punto X

10d

Lote No. 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez				UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V.		AGRINTER, S.A. DE C.V.		EL SURCO, S.A. DE C.V.		FREUND, S.A. DE C.V.		MANGUERAS Y ACOPLER, S.A. DE C.V.		ADJUDICADO		
ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	Precio Unitario	Precio Total		Precio Unitario	Precio Total
				US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$	US \$		US \$	US \$
3	INSECTICIDA ORGANO-FOSFORADO EMULSIFICABLE	LITRO	30	24.00	720.00			14.00	420.00	9.54	572.40*			19.25	577.50	AGRINTER, S.A. DE C.V.
4	INSECTICIDA AEROSOL	BOTE (400ml)	18	5.30	95.40					4.45	80.10	3.80	68.40			FREUND, S.A. DE C.V.
5	ABONO FORMULA 15 15 15	LIBRA	1300	1.10	1,430.00	20.30	263.90*	1.60	2,080.00	25.67	333.71*	0.36	468.00	0.31	403.00	MANGUERAS Y ACOPLER, S.A. DE C.V.
6	ABONO SULFATO DE AMONIO	LIBRA	1000	0.76	760.00	11.85	118.50*	0.38	380.00*	14.26	142.60*	0.17	170.00	\$0.18	180.00	FREUND, S.A. DE C.V.
7	HERBICIDA NO SELECTIVO	GALÓN	70	17.50	1,225.00	10.00	760.00*	5.09	356.30*	12.83	898.10			14.60	1,022.00	EL SURCO, S.A. DE C.V.
8	HERBICIDA PARA MALEZA	LITRO	200	6.00	1,200.00	3.10	620.00	5.09	1,018.00	3.94	788.00			\$4.40	880.00	UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V.

*Presenta Unidades de Medidas distintas a lo requerido.

**Se le corrigió la cantidad ofertada por la cantidad requerida por CEPA.

LOTE No.3 PUERTO DE LA UNIÓN

Lote No. 3 Puerto de La Unión				UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V.		AGRINTER, S.A. DE C.V.		EL SURCO, S.A. DE C.V.		FREUND, S.A. DE C.V.		MANGUERAS Y ACOPLER, S.A. DE C.V.		ADJUDICADO		
ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.			
				US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$			
1	HERBICIDA SELECTIVO	GALÓN	25	25.00	625.00	14.20	269.80*			14.85	371.25*			22.90	572.50	MANGUERAS Y ACOPLER, S.A. DE C.V.
2	HERBICIDA TOTAL	GALÓN	50	15.00	750.00	10.00	540.00*	6.70	335.00*	42.00	2,100.00**			41.00	2,050.00	Sobrepasa 20% de la asignación presupuestaria por lo que no se puede disminuir Cantidades

*Presenta Unidades de Medidas distintas a lo requerido.

**Se le corrigió la cantidad ofertada por la cantidad requerida por CEPA.

Según lo anterior, se recomienda la adjudicación de la siguiente manera:

UNIFERSA-DISAGRO, S.A. DE C.V.**LOTE No. 1 PUERTO DE ACAJUTLA**

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U	P.T	P.U	P.T	
				US \$	US \$	US \$	US \$	
4	ATRAZINA.	BOLSA	10	5.75	57.50	4.00	40.00	
5	FERTILIZANTE FOLIAR PARA FLORES	LITRO	20	4.71	94.20	3.75	75.00	
6	FUNGICIDA DITIOCARBAMATO	UNIDAD	20	9.24	184.80	4.55	91.00	
8	HERBICIDA BIPIRIDILO	LITRO	24	6.59	158.16	3.25	78.00	
17	INSECTICIDA DE CLASE ORGANO FOSFORADO PARA MATAR INSECTOS	LITRO	60	10.00	600.00	6.45	387.00	
Total sin incluir IVA								671.00

**LOTE No. 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR
ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	
				US \$	US \$	US \$	US \$	
8	HERBICIDA PARA MALEZA	LITRO	200	6.00	1,200.00	3.10	620.00	
Total sin incluir IVA								620.00

AGRINTER, S.A. DE C.V.

LOTE No. 1 PUERTO DE ACAJUTLA

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	
				US \$	US \$	US \$	US \$	
7	FUNGICIDA TRIAZOL TEBUCONAZOL	LITRO	2	67.70	135.40	39.00	78.00	
Total sin incluir IVA								78.00

**LOTE No. 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR
ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	
				US \$	US \$	US \$	US \$	
3	INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO EMULSIFICABLE	LITRO	30	24.00	720.00	14.00	420.00	
Total sin incluir IVA								420.00

EL SURCO, S.A. DE C.V.

LOTE No. 1 PUERTO DE ACAJUTLA

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	
				US \$	US \$	US \$	US \$	
10	HORMONA PARA ENRAIZADOR	FRASCO	4	23.10	92.40	19.00	76.00	
11	INSECTICIDA CARBAMATO	BOLSA	30	25.10	753.00	3.55	106.50	
12	INSECTICIDA CLORONICOTINILO PIRETROIDE	LITRO	30	46.87	1,406.10	39.36	1,180.80	
15	INSECTICIDA ORGANOFOSFORADO	LIBRA	40	1.06	42.40	0.90	36.00	
16	VENENO ACTIVO CONTRA POLIA	GALON	12	28.02	336.24	26.00	312.00	
Total sin incluir IVA								1,711.30

**LOTE No. 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR
ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	
				US \$	US \$	US \$	US \$	
7	HERBICIDA NO SELECTIVO	GALÓN	70	17.50	1,225.00	12.83	898.10	
Total sin incluir IVA								898.10

FREUND, S.A. DE C.V.

LOTE No. 1 PUERTO DE ACAJUTLA

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.	
				US \$	US \$	US \$	US \$	
1	COMEJENOL	GALON	96	28.02	2,689.92	20.30	1,948.80	
3	ABONO SULFATO DE AMONIO	LIBRA	3000	0.76	2,280.00	0.17	510.00	
Total sin incluir IVA								2,458.80

**LOTE No. 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR
ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U.	P.T.	Precio	Precio
				US \$	US \$	Unitario	Total
4	INSECTICIDA AEROSOL	BOTE (400ml)	18	5.30	95.40	3.80	68.40
6	ABONO SULFATO DE AMONIO	LIBRA	1000	0.76	760.00	0.17	170.00
Total sin incluir IVA							238.40

MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.

LOTE No. 1 PUERTO DE ACAJUTLA

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.
				US \$	US \$	US \$	US \$
2	ABONO FORMULA 15 15 15	LIBRA	2500	1.10	2,750.00	0.31	775.00
9	HERBICIDA PIRIDINA FENOXI PICLORAM 2, 4-D	GALON	10	45.00	450.00	32.00	320.00
18	INSECTICIDA PARA ZANCUDO	LITRO	100	60.00	6,000.00	34.50	3,450.00
Total sin incluir IVA							4,545.00

**LOTE No. 2 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR
ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANT.	P.U.	P.T.	Precio	Precio Total
				US\$	US \$	Unitario	US \$
1	INSECTICIDA TEMEPHOS	LITRO	48	44.00	2,200.00	45.00	2,160.00
2	INSECTICIDA TERMONEBULIZABLE DELTAMETRINA 2.5 ULV	LITRO	20	49.00	980.00	34.50	690.00
5	ABONO FORMULA 15 15 15	LIBRA	1300	1.10	1,430.00	\$0.31	\$403.00
Total sin incluir IVA							\$3,253.00

LOTE No. 3 PUERTO DE LA UNIÓN

ITEM	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD	P.U.	P.T.	P.U.	P.T.
				US \$	US \$	US \$	US \$
1	HERBICIDA SELECTIVO	GALÓN	25	25.00	625.00	22.90	572.50
Total sin incluir IVA							572.50

RESUMEN DE LA ADJUDICACIÓN

No.	Sociedad/Persona Natural	MONTO TOTAL US \$
1	UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V.	1,291.00
2	AGRINTER, S.A. DE C.V.	498.00
3	EL SURCO, S.A. DE C.V.	2,609.40
4	FREUND, S.A. DE C.V.	2,697.20
5	MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.	8,370.50
Total Adjudicar sin incluir IVA		15,466.10

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4, de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Unidades Solicitantes y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-09/2017, “Suministro de Productos Agroquímicos para las empresas de CEPA”, de la siguiente manera: a la sociedad UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V., representada legalmente por Raúl Antonio Montenegro Palomo, por un monto de US \$1,291.00 más IVA; a la sociedad AGRINTER, S.A. DE C.V., representada legalmente por Roberto Alfredo Avilés Flores, por un monto de US \$498.00 más IVA; a la sociedad EL SURCO, S.A. DE C.V., representada legalmente por Ana Vilma Chávez de Barton, por un monto de US \$2,609.40 más IVA; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por Eduardo David Freund Waidergorn, por un monto de US \$2,697.20 más IVA; a la sociedad MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Luis Armando Flores Quijada, por un monto de US \$8,370.50 más IVA; todos para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desierto el ítem 13 por no haber sido ofertado, el ítem 14 por no cumplir lo establecido y el ítem 19 por sobrepasar la asignación presupuestaria, todos del Lote 1, y el ítem 2 por sobrepasar la asignación presupuestaria del Lote 3.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-09/2017, “Suministro de Productos Agroquímicos para las empresas de CEPA”, de la siguiente manera: a la sociedad UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V., representada legalmente por Raúl Antonio Montenegro Palomo, por un monto de US \$1,291.00 más IVA; a la sociedad AGRINTER, S.A. DE C.V., representada legalmente por Roberto Alfredo Avilés Flores, por un monto de US \$498.00 más IVA; a la sociedad EL SURCO, S.A. DE C.V., representada legalmente por Ana Vilma Chávez de Barton, por un monto de US \$2,609.40 más IVA; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por Eduardo David Freund Waidergorn, por un monto de US \$2,697.20 más IVA; a la sociedad MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Luis Armando Flores Quijada, por un monto de US \$8,370.50 más IVA; todos para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, al ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla; al ingeniero Israel Alberto Martínez Vásquez, Jefe de la Sección de Áreas Verdes y Control de Fauna del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y al señor Óscar Ramón Salmerón, del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión.
- 3° Declarar desierto: el ítem 13 por no haber sido ofertado, el ítem 14 por no cumplir lo establecido y el ítem 19 por sobrepasar la asignación presupuestaria todos del Lote 1, y el ítem 2 por sobrepasar la asignación presupuestaria del Lote 3.

Continuación Punto X

10h

- 4° Autorizar a la UACI, realizar un nuevo proceso de Libre Gestión, de conformidad a lo establecido en la LACAP, para los ítems declarados desiertos.
- 5° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir el “Convenio Marco de Cooperación Financiera y Técnica entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Instituto de Legalización de la Propiedad”, con el objeto de generar los correspondientes informes técnicos y legales, relativos a la delimitación de los restos resultantes de los inmuebles que conforman los tramos ferroviarios que han sido desafectados como de uso público.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 269, de fecha 22 de mayo de 1975, publicado en el Diario Oficial N° 93 Tomo N° 247, de fecha 22 de mayo de 1975, se fusionaron las empresas ferrocarrileras estatales identificadas como Ferrocarriles de El Salvador (FES) y Ferrocarril Nacional de El Salvador (FENASAL), incluido en esta última el Puerto de Cutuco. Dichas empresas fusionadas integrarán el sistema de ferrocarriles nacionales de El Salvador en una sola empresa, cuya denominación será Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL).

En el referido Decreto Legislativo se expresó, que FENADESAL es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), quien elaborará por sí o por medio de terceros, los estudios pertinentes para el mejoramiento administrativo, operacional o técnico de FENADESAL.

En ese sentido, mediante el Punto Quinto del Acta número 2537, de Sesión de Junta Directiva de fecha 27 de agosto de 2013, se declararon en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, algunos inmuebles que son parte de la red nacional del ferrocarril y que están inscritos a favor de CEPA.

Mediante Decreto Legislativo N° 505, de fecha 3 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 204, Tomo 401, de fecha 1 de noviembre de 2013, consta la Ley especial para la desafectación y transferencia de los terrenos ferroviarios en desuso, y sin viabilidad ferroviaria, a favor de las familias y entidades de utilidad pública que las habitan; dicha ley tiene por objeto la desafectación de los inmuebles en desuso, propiedad del Estado de El Salvador, administrados por FENADESAL y CEPA, respectivamente.

Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 26, de fecha 2 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 27, Tomo N° 410, de fecha 9 de febrero de 2016, se emitió la Ley especial para la desafectación y traspaso de los terrenos situados en el tramo ferroviario en desuso, comprendido desde el kilómetro uno punto veintidós al kilómetro seis y medio, de los municipios de La Unión y Conchagua del Departamento de La Unión, a favor de las familias e instituciones de utilidad pública que los habitan; dicha ley tiene por objeto la desafectación de los inmuebles en desuso, propiedad de CEPA y que fueron utilizados por FENADESAL.

II. OBJETIVO

Autorización para suscribir el “Convenio Marco de Cooperación Financiera y Técnica entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Instituto de Legalización de la Propiedad”, con el objeto de generar los correspondientes informes técnicos y legales, relativos a la delimitación de los restos resultantes de los inmuebles que conforman los tramos ferroviarios que han sido desafectados como de uso público.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dentro de las finalidades principales de ambas leyes, se encuentra regular el procedimiento especial para la transferencia del derecho de dominio, de los terrenos que han quedado en desuso a criterio de las autoridades competentes, por haberse determinado que no tienen viabilidad ferroviaria y que han venido siendo ocupados por familias de escasos recursos económicos, expresando ambos decretos que será competencia del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), el levantamiento topográfico de los inmuebles o porciones desafectadas.

En ese sentido, y en vista que el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), ha sido la institución encargada desde el inicio, del proceso de levantamiento topográfico de los inmuebles desafectados, se considera conveniente aprovechar dicha especialización técnica, a efectos que CEPA pueda contar con la información técnica-legal sobre los inmuebles restantes.

Al respecto, se ha analizado la viabilidad jurídica de suscribir un “Convenio Marco de Cooperación Financiera y Técnica entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Instituto de Legalización de la Propiedad”, con el objeto que ésta última genere los correspondientes informes técnicos y legales, relativos a la delimitación de los restos resultantes de los inmuebles que conforman los tramos ferroviarios que han sido desafectados como de uso público y CEPA brinde como contraprestación el apoyo técnico y logístico de recurso humano para llevar a cabo los mismos, así como un aporte económico de US \$161,150.00, a razón de un costo máximo de US \$0.12, por metro cuadrado medido, ya que la información que CEPA obtendrá de los informes realizados por el ILP serán claves para la toma de decisiones sobre los referidos inmuebles, así como para el ordenamiento legal y registral de los mismos.

De acuerdo a lo anterior, a continuación se detallan algunos aspectos importantes del convenio como su objeto, plazo y las principales obligaciones que éste generaría para CEPA, así como las principales obligaciones del ILP, así:

OBJETO:

El convenio tiene por objeto establecer los lineamientos, obligaciones, responsabilidades y compromisos que adquieren la CEPA y el ILP, en la elaboración de los informes técnicos y legales, para la determinación de los inmuebles que conforman los tramos ferroviarios declarados en desuso y desafectados como de uso público por los Decretos Legislativos números 505 y 26, y otros que se emitan a futuro, en cuanto a la desafectación, declaratoria en desuso y traspaso de inmuebles a familias de escasos recursos.

Asimismo, comprende establecer los restos registrales de los inmuebles que fueron afectados parcialmente por dichos Decretos Legislativos, así como los términos y condiciones de cooperación por parte de la CEPA.

a. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

CEPA:

- 1- A través de la Gerencia Financiera Institucional y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, CEPA deberá transferir al ILP, hasta el monto de US \$161,150.00, el cual será destinado para la ejecución de las actividades objeto del convenio.
- 2- Colaborar con el ILP con recurso humano, así como con la coordinación para la obtención de los permisos correspondientes para ingresar a los inmuebles objeto del correspondiente estudio.

ILP:

- 1- Realizar estudios registrales y catastrales, para determinar los inmuebles afectados por los Decretos Legislativos antes relacionados.
- 2- Elaborar los planos de levantamiento topográfico y demás información técnica y legal que delimite los inmuebles afectados por los correspondientes Decretos Legislativos, estableciendo los restos de los mismos.
- 3- Entregar a la CEPA el correspondiente informe técnico y legal con la información catastral y registral correspondiente, en formato duro y digital de las áreas afectadas por los Decretos Legislativos, inclusive las áreas transferidas por Ministerio de Ley a FONAVIPO.
- 4- Asimismo, el ILP deberá cumplir con las normativas tributarias que correspondan por la subcontratación de los servicios.

b. PLAZO:

El plazo del convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado por un período igual o menor únicamente por casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados, previo al vencimiento del plazo original.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Decreto Legislativo N° 269, de fecha 22 de mayo de 1975, publicado en el Diario Oficial N° 93 Tomo N° 247, de fecha 22 de mayo de 1975.

Decreto Legislativo N° 505, de fecha 3 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 204, Tomo 401, de fecha 1 de noviembre de 2013.

Decreto Legislativo N° 26, de fecha 2 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 27, Tomo N° 410, de fecha 9 de febrero de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente de CEPA, para suscribir el “Convenio Marco de Cooperación Financiera y Técnica entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Instituto de Legalización de la Propiedad”, con el objeto de generar los correspondientes informes técnicos y legales, relativos a la delimitación de los restos resultantes de los inmuebles que conforman los tramos ferroviarios que han sido desafectados como de uso público.
- 2° Autorizar la erogación de hasta US \$161,150.00, a favor del Instituto de Legalización de la Propiedad, el cual será destinado para la ejecución de las actividades objeto del convenio.
- 3° Autorizar la transferencia a favor del Instituto de Legalización de la Propiedad, según lo establecido en el referido convenio.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia de Lotes Habitacionales ubicados en Tramos Ferroviarios Declarados en desuso y Desafectados como de Uso Público, en favor de los beneficiados, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Instituto de Legalización de la Propiedad, Centro Nacional de Registros, y el Fondo Nacional de Vivienda Popular”.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo N° 269, de fecha 22 de mayo de 1975, publicado en el Diario Oficial N° 93 Tomo N° 247, de fecha 22 de mayo de 1975, se fusionaron las empresas ferrocarrileras estatales identificadas como Ferrocarriles de El Salvador (FES) y Ferrocarril Nacional de El Salvador (FENASAL), incluido en esta última el Puerto de Cutuco. Dichas empresas fusionadas integrarán el sistema de ferrocarriles nacionales de El Salvador en una sola empresa, cuya denominación será Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL).

En el referido Decreto Legislativo, se expresó que FENADESAL es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), quien elaborará por sí o por medio de terceros, los estudios pertinentes para el mejoramiento administrativo, operacional o técnico de FENADESAL.

En ese sentido, mediante el Punto Quinto del Acta número 2537, de Sesión de Junta Directiva de CEPA, de fecha 27 de agosto de 2013, se declararon en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, algunos inmuebles que son parte de la red nacional del ferrocarril y que están inscritos a favor de CEPA.

Mediante Decreto Legislativo N° 505, de fecha 3 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 204, Tomo 401, de fecha 1 de noviembre de 2013, consta la Ley especial para la desafectación y transferencia de los terrenos ferroviarios en desuso, y sin viabilidad ferroviaria, a favor de las familias y entidades de utilidad pública que las habitan; dicha ley tiene por objeto la desafectación de los inmuebles en desuso, propiedad del Estado de El Salvador, administrado por FENADESAL y CEPA, respectivamente.

Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 26, de fecha 2 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 27, Tomo N° 410, de fecha 9 de febrero de 2016, se emitió la Ley especial para la desafectación y traspaso de los terrenos situados en el tramo ferroviario en desuso, comprendido desde el kilómetro uno punto veintidós al kilómetro seis y medio, de los municipios de La Unión y Conchagua del Departamento de La Unión, a favor de las familias e instituciones de utilidad pública que los habitan; dicha ley tiene por objeto la desafectación de los inmuebles en desuso, propiedad de CEPA y que fueron utilizados por FENADESAL.

II. OBJETIVO

Autorización para suscribir el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia de Lotes Habitacionales ubicados en Tramos Ferroviarios Declarados en desuso y Desafectados como de Uso Público, en favor de los Beneficiados, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Instituto de Legalización de la Propiedad, Centro Nacional de Registros, y el Fondo Nacional de Vivienda Popular” con el objeto de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional entre dichas entidades, para el cumplimiento de los decretos legislativos 505 y 26, por ser éstas las instituciones competentes para realizar las actividades que permitan concretar la transferencia de los inmuebles a favor de familias o entidades de utilidad pública; el cual incluye apoyo en recurso humano y material, lo que permitirá realizar actividades y tareas necesarias para iniciar y concluir de forma adecuada lo establecido en la mencionada ley.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dentro de las finalidades principales de ambas leyes se encuentran, regular el procedimiento especial para la transferencia del derecho de dominio, de los terrenos que han quedado en desuso a criterio de las autoridades competentes, por haberse determinado que no tienen viabilidad ferroviaria y que han venido siendo ocupados por familias de escasos recursos económicos, expresando ambos decretos que será competencia de las instituciones antes mencionadas realizar el proceso de desafectación.

Al respecto, se ha analizado la viabilidad jurídica de suscribir un “Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Centro Nacional de Registros, Instituto de Legalización de la Propiedad y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, con el objeto que estas instituciones generen las correspondientes actividades relativas a la delimitación de los restos resultantes de los inmuebles que conforman los tramos ferroviarios que han sido desafectados como de uso público, y CEPA brinde como contraprestación el apoyo técnico y logístico de recurso humano para llevar a cabo actividades sobre los mismos, ya que la información que CEPA obtendrá de los informes realizados por cada una de las instituciones, serán de mucha importancia para la pronta desafectación sobre los referidos inmuebles.

De acuerdo a lo anterior, a continuación se detallan algunos aspectos importantes del convenio, como su objeto, plazo y las principales obligaciones que éste generaría para CEPA, así como las principales obligaciones de las instituciones involucradas:

a) **OBJETO:**

El convenio tiene por objeto establecer los lineamientos, obligaciones, responsabilidades y compromisos que adquieren la CEPA y las instituciones intervinientes, en la colaboración de la gestión de actividades para finalizar la transferencia de los inmuebles, así como la determinación de los inmuebles que conforman los tramos ferroviarios declarados en desuso y desafectados como de uso público por los Decretos Legislativos números 505 y 26, y otros que se emitan a futuro, en cuanto a la desafectación, declaratoria en desuso y traspaso de inmuebles a familias de escasos recursos.

b) COMPROMISOS DE LAS PARTES:

CEPA:

- 3- Brindar apoyo con recursos humanos y materiales en los proyectos que sean requeridos por el VMVDU-MOPTVDU, ILP, FONAVIPO, mediante cruce de notas, previa valoración de la viabilidad del apoyo solicitado.
- 4- Colaborar con asesoría profesional, técnica y legal a través de sus funcionarios y empleados públicos, aportando conocimientos generales y específicos que los técnicos del MOPTVDU a través del VMVDU, ILP, FONAVIPO, CNR, requieran en áreas registrales, infraestructura relacionada con las estaciones de tramos ferroviarios, planos, entre otras.
- 5- Autorizar el ingreso del personal de las instituciones que forman parte del presente Convenio.

ILP:

1. Fortalecer la operatividad del levantamiento topográfico de los inmuebles o porciones desafectadas y gestionar trámites de aprobación de planos perimétricos y de distribución de lotes ante el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y en la dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros.
2. Elaborar los planos de levantamiento topográfico y demás información técnica y legal que delimite los inmuebles afectados por los correspondientes Decretos Legislativos, estableciendo los restos de los mismos.

MOPTVDU, a través VMVDU:

1. Coordinar el proceso de legalización de las comunidades en los tramos ferroviarios declarados en desuso por las leyes especiales referidas, y cronogramas de actividades.
2. Formular el censo final de beneficiados de los inmuebles, ello en coordinación con FONAVIPO, e ILP.
3. Dinamizar los tiempos en las inspecciones, informes y demás actividades a desarrollarse con las unidades corporativas del MOPTVDU relacionadas a este proceso.

CNR:

1. Dinamizar los tiempos, en cuanto a la emisión de las carencias de bienes que soliciten cada uno de los jefes o jefas de hogar que serán beneficiados, en el marco de la legalización de las comunidades.
2. Simplificar los plazos en cuanto a la aprobación de planos.
3. Reducir plazos en cuanto a la inscripción de reuniones de inmuebles, remediciones, segregaciones simples y desmembraciones en cabeza de su dueño entre otras.

FONAVIPO:

1. Fortalecer las actividades de carácter social para el levantamiento del censo, de las familias beneficiadas y recolección de documentos, en coordinación con MOPTDU a través de VMVDU y el ILP.
2. Agilizar los tiempos de revisión de los expedientes de las familias a beneficiar y remisión del expediente de las familias al ILP, para su escritura.
3. Dinamizar los tiempos de revisión de proyectos de escrituras de reunión de inmuebles, remediciones, segregaciones simples, desmembraciones en cabeza de su dueño, donaciones a cada familia beneficiada.

c) PLAZO:

El plazo del convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser prorrogado por un período igual y modificado, bastando el cruce de notas por los representantes legales, en la cual consientan su continuidad, con o sin modificaciones previas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Decreto Legislativo N° 269, de fecha 22 de mayo de 1975, publicado en el Diario Oficial N° 93 Tomo N° 247 de fecha 22 de mayo de 1975.

Decreto Legislativo N° 505 de fecha 3 de octubre de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 204, Tomo 401, de fecha 1 de noviembre de 2013.

Decreto Legislativo N° 26 de fecha 2 de febrero de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 27, Tomo N° 410 de fecha 9 de febrero de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar al Presidente de CEPA, para suscribir el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia de Lotes Habitacionales ubicados en Tramos Ferroviarios Declarados en desuso y Desafectados como de Uso Público, en favor de los Beneficiados, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Instituto de Legalización de la Propiedad, Centro Nacional de Registros, y el Fondo Nacional de Vivienda Popular”

DECIMOTERCERO:

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora y Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, se disculparon.